

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

Oficio N° 769

VALPARAISO, 9 de junio de 1992.

Con motivo del Mensaje, Informes y antecedente que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

A S. E. EL
PRESIDENTE
DEL
H. SENADO

PROYECTO DE LEY :

"Artículo 1º.- Reemplázase el inciso primero del artículo 1º de la ley N° 18.987, por el siguiente:

"Artículo 1º.- A contar del día 1º de julio de 1992, las asignaciones familiar y maternal del Sistema Unico de Prestaciones Familiares, regulado por el decreto con fuerza de ley N° 150, de 1981, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, tendrán los siguientes valores, según el ingreso mensual del beneficiario:

a) De \$ 1.550 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual no exceda de \$80.000.-;

b) De \$ 1.130 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual supere los \$ 80.000 y no exceda de \$ 100.000.-, y

c) De \$ 552 por carga, para aquellos beneficiarios cuyo ingreso mensual sea superior a \$ 100.000.".

Artículo 2º.- Reemplázase, a contar del primero de julio de 1992, el inciso primero del artículo 2º de la ley Nº 18.987, por el siguiente:

"Artículo 2º.-Para los efectos de lo dispuesto en el artículo anterior, se entenderá por ingreso mensual el promedio de la remuneración, de la renta del trabajador independiente y/o del subsidio, o de la pensión, en su caso, devengados por el beneficiario durante el semestre comprendido entre los meses de enero y junio, ambos inclusive, inmediatamente anterior a aquel en que se devengue la asignación, siempre que haya devengado ingresos a lo menos por treinta días. En el evento que el beneficiario tuviera más de una fuente de ingresos, se considerarán todas ellas.".

Artículo 3º.- Fíjase en \$ 1.550, a contar del 1º de julio de 1992, el valor del subsidio familiar establecido en el artículo 1º de la ley Nº 18.020.

Artículo 4º.- El mayor gasto fiscal que represente, durante el año 1992, la aplicación de esta ley, se financiará con transferencias del ítem 50-01-03-25-33.104 de la partida Tesoro Público del

*CAMARA DE DIPUTADOS
CHILE*

3.-

presupuesto vigente."

Dios guarde a V.E.



JOSE ANTONIO VIERA-GALLO QUESNEY
Presidente de la Cámara de Diputados



CARLOS LOYOLA OPAZO
Secretario de la Cámara de Diputados